

APLICA MULTA QUE INDICA EN CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02110/2021

SANTIAGO, viernes, 1 de octubre de 2021

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
- c) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886;
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte;
- e) La Ley N° 21.289, de Presupuesto de Sector Público para el año 2021;
- f) El Decreto Exento N° 710, de 2003, del Ministerio de Educación, que declara Monumento Histórico el Estadio Nacional;
- g) El Decreto Exento RA N° 120891/5/2021, de 20 de abril de 2021, del Ministerio del Deporte;
- h) La Resolución N° 297, de 15 de julio de 2015, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2015, del Instituto Nacional de Deportes;
- i) Oficios N° 5482, de 30 de diciembre de 2019, y N° 0028, de 03 de enero de 2020, ambos del Consejo de Monumentos Nacionales;
- j) La Resolución N° 18, de 2020, Tomada de Razón con Alcance por la II Contraloría Regional Metropolitana con fecha 11 de noviembre de 2020;
- k) La Resolución Exenta N° 2763, de 24 de diciembre de 2020, que Aprueba Contrato;
- l) La Resolución Exenta N° 551, de 24 de marzo de 2021, que Aprueba Anexo de Contrato, mediante el cual se nombra a nueva Inspección Técnica de Obra Deportiva;
- m) La Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley del Deporte señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.
- 2. Que, asimismo, le corresponde al Estado promover las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.

3. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la Construcción de Recintos e Instalaciones Deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada; del mismo modo, tiene la función de transferir recursos en dinero, bienes o servicios para la realización de proyectos relativos a la difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas que establece la Ley del Deporte.
4. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, administra el recinto deportivo denominado Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos, o "Estadio Nacional", ubicado en Av. Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, el cual consta de diversas instalaciones para la práctica de diversos deportes, siendo el principal Recinto Deportivo del país.
5. Que, con el fin de diversificar los recintos y deportes que se practican en el Estadio Nacional, con miras a que sea un Parque Deportivo, el Instituto Nacional de Deportes ha determinado la construcción de un Centro de Entrenamiento de Hockey Césped.
6. Que, es de fundamental importancia para dicho deporte contar con un Centro de Entrenamiento Público, que pueda facilitar su difusión y práctica en la población.
7. Que, a dicho efecto, se desarrolló el proyecto "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL**", Código BIP 40021062-0, el cual fue recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Que, la Resolución N° 297, de 15 de julio del 2015, tomada de razón con fecha 23 de julio del 2015, Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Tipo para la Contratación de Diseño y Construcción de Proyectos de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
9. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1272, de 20 de mayo de 2020, se Aprueba Bases Técnicas y sus Anexos y Llama a Licitación Pública para Diseño y Construcción de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL**".
10. Que, dicho llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Públicas, www.mercadopublico.cl, bajo el ID 858-29-LR20.
11. Que, por medio de la Resolución N° 18, Tomada de Razón con Alcance con fecha 11 de noviembre de 2020, se adjudicó la licitación pública ID 858-29-LR20, denominada "**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL**", al oferente Constructora Sudamericana Chile S.A., R.U.T N° 96.982.890-1, por un monto total a suma alzada de \$5.693.884.700 (cinco mil seiscientos noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos) IVA incluido, y un plazo de ejecución de 270 (doscientos setenta) días corridos.
12. Que, conforme a lo anterior, las partes suscribieron, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Contrato de Ejecución de Obras, el cual corresponde al contrato tipo aprobado por medio de la precitada Resolución N° 297, de 2015, el cual fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 2763, de 24 de diciembre de 2020.
13. Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, se realizó la entrega de terreno, suscribiéndose el acta respectiva.
14. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 551, de 24 de marzo de 2021, se Aprobó Anexo de Contrato, mediante el cual se nombra a nueva Inspección Técnica de Obra Deportiva.
15. Que, a folio 42 y 43, del Libro de Obra, de fecha 5 de julio de 2021, la Inspección Técnica de Obra Deportiva indica: "*Con fecha 16 de junio de 2021, mediante correo electrónico esta I.T.O. solicitó dar respuestas a observaciones de los proyectos de instalaciones, consignadas en informe de fecha 19.03.2021 y que a la fecha no han sido resueltas, luego de varias revisiones. En dicho correo se le estableció un plazo último para subsanación y respuesta hasta el 18 de junio de 2021 (...).*"

Con fecha 22 de junio en reunión de obra se realizó la revisión conjunta entre arquitecto, ITO y Constructora, quedando en evidencia que las observaciones de la especialidad sanitaria no estaban resueltas.

Con fecha 23 de junio el arquitecto informó mediante correo electrónico entrega de respuestas y subsanación de observaciones en drive denominado Entrega C8.

Según lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas se notifica lo siguiente: La entrega fue solicitada como instrucción última para el 18 de junio de 2021, con ello y de acuerdo a las letras c) y f) del punto 100 de las Bases Administrativas se procederá a cursar 5 días de multa por cada día valorizado en 5 UTM, dando un total de 25 UTM a pagar."

16. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 100 de las Bases Administrativas aprobadas por medio de la Resolución N° 297, de 2015, ya citada:
Las faltas e incumplimientos del Contratista de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, serán multadas de acuerdo con lo que se define a continuación:
c) Incumplimiento de instrucciones de la I.T.O.D:
Si el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes o instrucciones de la I.T.O.D, será sancionado con una multa de 5 UTM (cinco Unidades Tributarias Mensuales) por cada día de incumplimiento, hasta que la orden o instrucción haya sido cumplida a satisfacción de la Inspección. Ante el incumplimiento reiterado el I.T.O.D podrá paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacerla ejecutar por cuenta y cargo del Contratista.
f) Atraso en la entrega de presupuestos, informes o antecedentes.
En caso de atraso en la entrega por parte del Contratista de presupuestos, informes, programaciones de obra o cualquier otro antecedente solicitado por la I.T.O.D o el Instituto se aplicará una multa de 5 UTM (cinco Unidades Tributarias Mensuales) por cada día de atraso en la entrega de la información respecto del plazo establecido en la solicitud.
17. Que, de acuerdo se consigna en el mismo punto de las Bases Administrativas: "Una vez notificada por la I.T.O.D. a través del Libro de Obras la aplicación de una multa, si a juicio del Contratista el incumplimiento sancionado tiene su origen en alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito, podrá solicitar al Instituto revisar esta medida. Para ello, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su aplicación por parte de la I.T.O.D., el Contratista deberá presentar su Solicitud de Reconsideración, justificando debidamente la causal de fuerza mayor o caso fortuito invocada y presentando todos los antecedentes de respaldo que correspondan. Pasado dicho plazo, se considerará que el Contratista ha renunciado a reclamar y que ha aceptado la decisión de la I.T.O.D
18. Que, el contratista no presentó descargos a la multa notificada por la I.T.O.D. por medio del Libro de Obra.
19. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto procede aplicación de multa por 5 días de atraso en la subsanación de las observaciones, luego de la instrucción de la I.T.O.D. , en razón de 5 UTM por día, lo que da un total de 25 UTM.
20. Que, conforme lo señalan las Bases Administrativas, para las multas en UTM se considerará el valor de ésta a la fecha del incumplimiento, por lo cual debe considerarse el valor del mes de junio de 2021: \$52.005 (cincuenta y dos mil cinco pesos).
21. Que, en razón de lo anterior, la multa asciende a la suma de \$1.300.125 (un millón trescientos mil ciento veinticinco pesos).

RESUELVO:

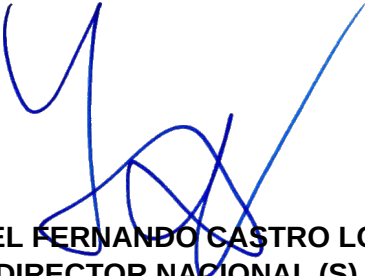
1. **APLÍCASE MULTA** de \$1.300.125 (un millón trescientos mil ciento veinticinco pesos), equivalente a 25 UTM al momento de la infracción, a Constructora Sudamericana Chile S.A. en Contrato de Diseño y Construcción **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HOCKEY CÉSPED, ESTADIO NACIONAL"**, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

La multa deberá ser pagada por la empresa en tesorería del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, desde notificada. En caso de no ser pagada podrá ser descontada del Estado de Pago siguiente, de las retenciones o bien se podrá proceder al cobro de la garantía del contrato.

- 2. **NOTIFÍQUESE** por parte de la Inspección Técnica de Obra Deportiva, la presente Resolución a Constructora Sudamericana Chile S.A, mediante correo electrónico, en atención a las actuales condiciones sanitarias del país.
- 3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

SPO/ARB/LCC/MTB/KAA/MCV/MPR/CMF/AOR

- Distribución:
- Dirección Nacional;
 - Constructora Sudamericana Chile S.A. Vitacura 2939, Oficina 2101, Las Condes
 - División de Administración y Finanzas;
 - Departamento de Infraestructura;
 - Departamento de Administración y Gestión de Abastecimiento;
 - Departamento de Finanzas;
 - Alejandra Olivares y Claudia Moder;
 - Oficina de Partes.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=20636486&hash=78129>